

representantes titular y alterno, respectivamente, del Instituto del Mar del Perú - IMARPE ante la Comisión Multisectorial constituida por la Resolución Ministerial N° 039-2006-PCM. La M.Sc. CARLA PATRICIA AGUILAR SAMANAMUD en su condición de Directora Ejecutiva Científica del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, tendrá a su cargo la Secretaría Técnica de la referida Comisión Multisectorial.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1344119-3

Designan representante del Ministerio ante el Directorio del FONCOPEs

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 064-2016-PRODUCE

Lima, 11 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1084, Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, se crea el Fondo de Compensación para el Ordenamiento Pesquero (FONCOPEs), destinado a financiar exclusivamente los Programas de Beneficios establecidos en la mencionada Ley. El Reglamento del citado Decreto Legislativo N° 1084, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE, establece con relación a la conformación del Directorio de FONCOPEs que será integrado por ocho (8) miembros elegidos por periodos de tres (3) años renovables;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 021-2015-PRODUCE, de fecha 22 de enero del 2015, se designa al señor Jorge Luis Castillo Figueroa, como representante del Ministerio de la Producción ante el Directorio del Fondo de Compensación para el Ordenamiento Pesquero (FONCOPEs);

Que, el señor Jorge Luis Castillo Figueroa ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde emitir el acto por el cual se acepte su renuncia y designe en su reemplazo a la persona que habrá de cubrir el cargo vacante como representante del Ministerio de la Producción ante el Directorio del Fondo de Compensación para el Ordenamiento Pesquero (FONCOPEs);

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084, Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia del señor Jorge Luis Castillo Figueroa al cargo de representante del Ministerio de la Producción ante el Directorio del Fondo de Compensación para el Ordenamiento Pesquero (FONCOPEs), dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Jorge Antonio Apoloni Quispe, Director General de Políticas y Desarrollo

Pesquero, como representante del Ministerio de la Producción ante el Directorio del Fondo de Compensación para el Ordenamiento Pesquero (FONCOPEs).

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal web del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1344677-1

SALUD

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud

DECRETO SUPREMO N° 007-2016-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en su artículo 1 declara al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, se determina y regula el ámbito de competencia, las funciones y la estructura básica del Ministerio de Salud, así como sus relaciones de articulación y coordinación con otras entidades del Estado;

Que, el artículo 8 del mencionado Decreto Legislativo, dispone que la estructura orgánica que establece y desarrolla la estructura y las funciones correspondientes a los órganos del Ministerio de Salud, se regulan en su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el artículo 28 de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, señala que se requiere la aprobación de un nuevo Reglamento de Organización y Funciones, entre otros casos, por la modificación del marco legal sustantivo que conlleva una afectación de la estructura orgánica o modifica total o parcialmente las funciones previstas para la entidad;

Que, el artículo 24 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como el artículo 34 de los Lineamientos antes señalados, establecen que el Reglamento de Organización y Funciones de los Ministerios se aprueba mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros emite opinión favorable, mediante el Informe N° -2016-PCM-SGP;

Que, en el marco de los dispositivos antes citados, es necesario aprobar el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM; y el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;